

Contrato N° 027-2019

Resolución: N° 025-2019



**CONTRATO DE SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA REALIZAR
ADENDA DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRÁTEGICA**

**OTORGADO POR:
OFICINA DE PLANIFICACION DEL AREA
METROPOLITANA DE SAN SALVADOR**

**A FAVOR DE:
Lic. ALMA CAROLINA SANCHEZ FUENTES**

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES

**CLAUDIA MARIA ESCOBAR PINEDA
OPAMSS
San Salvador, El Salvador, Centro América**

YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES, de cincuenta y ocho años de edad, Arquitecta, del domicilio de _____ departamento de _____ con Documento Único de Identidad Número _____

y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación en mi carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el aquí contenido en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré la institución **CONTRATANTE u OPAMSS y ALMA CAROLINA SANCHEZ FUENTES**, de Cuarenta y ocho años de edad, Abogada, del domicilio de _____ departamento de _____ con Documento Único de Identidad número _____

y Número de Identificación

Tributaría _____

actuando en mi carácter personal y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré la **CONTRATISTA**; y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: Que en virtud de proceso de Libre Gestión, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS adjudicado mediante resolución número Cero Veinticinco-Dos mil diecinueve, de fecha ocho de abril dos mil diecinueve, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA REALIZAR ADENDA DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRÁTEGICA**, que se regirá bajo los siguientes términos: **a)** Contrato: es el convenio celebrado entre OPAMSS con la contratista, de conformidad a lo ofertado técnica y económicamente, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; **b)** Honorarios: Es el monto pagadero a la contratista, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; **c)** Suministro: es el servicio que proporcionará Alma Carolina Sánchez Fuentes, de acuerdo a las requerimientos y criterios técnicos detallados en los Términos de Referencia y su oferta técnica; **d)** Contratante: Es OPAMSS que está solicitando la prestación de servicios; **e)** Contratista: es Alma Carolina Sánchez Fuentes, que está prestando el servicio; **f)** Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones pactos y renunciaciones siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO. Objetivo general.** Elaborar a través de una ADENDA a la Evaluación Ambiental Estratégica, EAE, un informe de sustento, justificación y

respuesta al planteamiento y observaciones emitidas por el MARN; de manera que permita esclarecer las consideraciones tomadas en cuenta para la integración de la dimensión ambiental estratégica en el plan y así garantizar el desarrollo sostenible, tomando de base los insumos generados por medio de la participación pública e institucional en la evaluación de las oportunidades y riesgos ambientales asociados a cada opción de desarrollo propuesto. **Objetivos específicos:** a- Análisis de las observaciones, comentarios y recomendaciones emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente. b- Recopilación y procesamiento de información necesaria para el informe de la ADENDA de la EAE concerniente a aspectos ambientales, sociales, económicos y políticos; c- Generar propuestas a las interrogantes planteadas por el MARN, con un enfoque legal dentro de las atribuciones y compromisos realistas de la institución d- Mantener el enfoque de visión estratégica del Plan de Desarrollo Territorial del AMSS en incluir aspectos de sostenibilidad, naturales, sociales y económicas, participación y gobernanza en el instrumento; e- Detectar oportunidades y riesgos ambientales, además de evaluar y comparar las alternativas de desarrollo para el Plan de Desarrollo Territorial del AMSS; f- Elaboración de informe de Adenda a la Evaluación Ambiental Estratégica, EAE, para que sea aprobado; incorporando aspectos ambientales, sociales, económicos y políticos basados en las directrices y comentarios emitidos por el MARN. **DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO.** El trabajo consiste en la elaboración de la Adenda a la Evaluación Ambiental Estratégica, EAE, de la actualización del Plan de Desarrollo Territorial del AMSS. La Evaluación Ambiental Estratégica, EAE, es uno de los instrumentos del sistema de evaluación ambiental, establecido en el artículo Dieciséis de la Ley del Medio Ambiente, definida como el proceso de evaluación ambiental que se realiza a las Políticas, Planes y Programas de la administración pública, para incluir las variables ambientales, sociales, políticas y económicas, en las decisiones estratégicas de país. En la EAE, se establecen restricciones, riesgos y oportunidades considerando la evolución en el tiempo de los diferentes procesos que provocan cambios en el entorno, valorando prioridades y escenarios futuros. La EAE es desarrollada con la participación de todos los sectores de la sociedad. Para desarrollar la Adenda de la EAE del Plan de Desarrollo Territorial del Área Metropolitana de San Salvador, es necesario analizar los considerandos y observaciones que desde el MARN se emitieron del documento, garantizando además, que todo nuevo insumo o propuesta debe contener la integración de elementos de sustentabilidad a cada una de la decisiones con implicaciones en el medio ambiente y contar con la identificación y evaluación dentro de las mismas propuestas para un exitoso y socio ambientalmente sostenible implementación del instrumento de planificación. **II. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** El monto

a pagar asciende a la suma de **DOS MIL DOCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** los cuales incluyen IVA, pagaderos de la siguiente manera: **Cuarenta por ciento** del monto total con la aprobación del Producto Uno detallado en apartado V, que contenga: como mínimo un Veinticinco por ciento de los nuevos insumos, respuestas o aclaraciones de las observaciones y comentarios emitidos por el MARN de EAE presentada. **Sesenta por ciento** del monto total al momento de remitir el producto final detallado en apartado V, Informe de ADENDA a la EAE del Esquema Director: lo cual podría incluir el Introducción, la metodología utilizada para la ADENDA de la EAE, integrando las observaciones del MARN y cualquier otra observación efectuada por la OPAMSS, Glosario y Bibliografía. Para efectos de pago, el Administrador de Contrato, emitirá nota de satisfacción de los productos entregados. Todo trámite relacionado a los pagos correspondientes será tramitado en la Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería entregue el quedan correspondiente, debe haber recibido los siguientes documentos: i) El original de la factura de Consumidor Final, a nombre de OPAMSS. ii) El Acta de Recepción de cada producto, firmada por el Administrador del Contrato y por la Contratista. iii) Una copia del respectivo producto, recibido a satisfacción por el Administrador del Contrato. Se advierte que Tesorería no recibirá facturas, ni emitirá, ni entregará quedan, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. El pago se hará el viernes siguiente a la fecha en que los documentos anteriormente descritos cumplieron ocho días calendario de haber sido recibidos en Tesorería, tomando en cuenta que en OPAMSS, la recepción de facturas y la entrega de quedan se efectúa los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza los días viernes; por lo que si la fecha de pago cae en un día viernes que es festivo, de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana laboral. **III. TIEMPO DE EJECUCIÓN.** El tiempo para la realización de la consultoría será de **CUARENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIOS** contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio, la cual será emitida por el administrador del contrato; posterior a la firma del contrato. **IV. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** Este proceso de contratación será financiado con Fondos Propios de OPAMSS. **V. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista se obliga a cumplir con todo lo establecido en el presente instrumento, en la propuesta técnica presentada y lo establecido en los términos de referencia. Además se obliga a presentar Productos y realizar Actividades los cuales se describen a continuación: **PRODUCTOS.** Para el desarrollo de la Adenda de la EAE, la contratista debe aplicar los siguientes principios fundamentales: i- Informe preliminar de Adenda: en el mismo se establecerán las diferentes unidades de la OPAMSS con la que se

trabajaran las observaciones emitidas por el MARN, se deberá presentar este informe con al menos un Veinticinco por ciento de avance en propuestas de solución a las observaciones emitidas por el MARN. ii- Informe de Adenda de la EAE: en el cual se expondrán las propuestas, respuestas y análisis solicitados por el MARN, sin limitarse a ello, y donde se consideren culminadas en un Cien por ciento los comentarios y observaciones emitidas por el MARN. Asimismo, cada **Producto** deberá cumplir con los siguientes ítems: **a) Sostenibilidad:** las decisiones y acciones que se tomen deben estar fundamentadas en la sostenibilidad de los recursos naturales, bajo el análisis de oportunidades y riesgos en el ámbito ambiental, económico, político y social. **b) Responsabilidad:** las decisiones estratégicas deben ser tomadas en relación directa a las competencias institucionales y de la ciudadanía en general. **c) Participación:** las decisiones deben ser basadas en los procesos participativos de la población, actores institucionales y locales realizados para la EAE. **d) Transparencia:** las propuestas deben garantizar el control eficaz y efectivo institucional y de la población en general, por lo que deben ser abiertos y documentados. **ACTIVIDADES.** Las principales actividades a desarrollar son las siguientes: i- Desarrollar todos los productos antes mencionados. ii- Apoyar y colaborar con el equipo técnico de la OPAMSS en lo relacionado a las actividades vinculadas a la presentación, socialización y discusión de los contenidos de la Adenda de la EAE; iii- Efectuar reuniones y consultas con instituciones y actores claves para el proceso de elaboración de la Adenda de la EAE. Las funciones detalladas son las básicas, y no es inconveniente para que a la contratista se le asignen nuevas funciones que estén vinculadas a su formación y experiencia y al objeto del trabajo a desarrollar. **COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN.** La coordinación y supervisión técnica y operativa deberá desarrollarse directamente por el Administrador del Contrato por parte de la OPAMSS. Los productos a entregar deberán ser recibidos a satisfacción para efectuar los pagos respectivos. **VI. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** Toda información a la que la contratista tuviera acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato, sea como insumo del mismo o la contenida en los productos a entregar, para lo cual la contratista se obliga a lo siguiente: **i) Proteger la información en forma apropiada y con carácter confidencial; ii) Utilizar la información confidencial únicamente para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; iii) Reproducir la información confidencial solo en la medida en que se requiera para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato.** El incumplimiento a lo anteriormente establecido provocará la caducidad del contrato de manera inmediata, sin ninguna responsabilidad para la OPAMSS, facultándola a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. La OPAMSS se reserva el derecho de instruir al contratista de que la información será

tratada con carácter confidencial. **VII. CLAUSULA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad que se ejerza sobre los resultados de los servicios prestados por Alma Carolina Sánchez Fuentes, corresponderá a COAMSS-OPAMSS. **VIII. CESION.** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá presentar una garantía a nombre de la OPAMSS y podrá presentar cualquiera de los siguientes documentos: **Cheque certificado o fianza bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora**, domiciliada en el país, legalmente establecidas y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el servicio será entregado y recibido a entera satisfacción. La garantía será presentada **diez días hábiles** posteriores a la firma del contrato, y podrá presentar cualquiera de las mencionadas anteriormente en el presente documento y su **monto será del DIEZ POR CIENTO** del monto total del contrato **con una vigencia de un año**. En las garantías deberá, escribirse su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso que el ofertante sea persona natural, debe ser su nombre el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá **un plazo de cinco días calendario**, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. La fianza mencionada deberá ser presentada en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de la OPAMSS, En los casos en que el contrato sea modificado en relación a su monto, documentándolo hasta los límites que la Ley exija, la Garantía de Cumplimiento se incrementará por el monto y el plazo de la modificación en su caso. De igual manera en los casos de prórroga, cuando cumplido con la fecha que el contrato establece, y resultando conveniente a la OPAMSS, la contratada estará en la obligación de presentar fianza de fiel cumplimiento por el plazo y monto que corresponda. **Efectividad de**

Garantía de cumplimiento de contrato. Por incumplimiento de alguna de las especificaciones consignadas en el presente contrato sin causa justificada, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que se incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. **X. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** La OPAMSS podrá modificar el contrato en ejecución antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, hasta el veinte por ciento del monto total inicialmente contratado, cualquier modificación en exceso del veinte por ciento, se deberá realizar una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso. El contrato podrá modificarse una sola vez o por varias modificaciones. Toda solicitud de modificación al plazo contractual, deberá ser gestionada con el administrador del contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días calendario, previo al vencimiento del plazo contractual. **XII. PRÓRROGA DE CONTRATO.** El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al contratado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. Si en el proceso de la ejecución del contrato el contratista tuviera un retraso por causa no imputable a él mismo debidamente comprobada podrá remitir la solicitud de prórroga al Administrador del Contrato, quien se encargará de dar el trámite de la respectiva prórroga. Se considerarán como causas imputables al contratista, aquellas que éste pudo haber previsto durante el proceso de preparación de su oferta. **XIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión. Por deficiencias en el suministro de los productos. Si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XIV. CADUCIDAD DE LAS OBLIGACIONES POR MUTUO ACUERDO.** El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan necesario o inconveniente la vigencia de

éstas, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, al servicio parcialmente ejecutado. La OPAMSS avisará al contratista de la decisión de dar por terminado el contrato con quince días de anticipación por lo menos y resolverá de común acuerdo sobre los términos en que se hará la liquidación y sin penalización por cancelación anticipada. **XV. REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se podrá dejar sin efecto, en los casos siguientes: Por extinción de la personería jurídica del contratista. Al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos. Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS, de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP. **XVI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de referencia, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** otros documentos que emanaren del presente contrato; los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XVII. INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Dirección Ejecutiva. **XVIII. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente

contrato. **XIX. MULTAS Y SANCIONES. Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a él mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo Ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el Artículo Ciento cincuenta y ocho de la LACAP. En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el art. Ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. Ciento cincuenta y ocho Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XX. SOLUCION DE CONFLICTOS. a)** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento sesenta y tres y Ciento sesenta y cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento sesenta y cinco, Ciento sesenta y seis y Ciento sesenta y siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. **b)** No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XXI. TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XXII. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista acepta que será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante

designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXIII. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Nombrase como Administrador de Contrato al Ingeniero José Alexander Chávez H., Jefe de la Unidad Ambiental, quién actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el Instructivo UNAC cero dos/dos mil nueve, denominado "Normas para el Seguimiento de los Contratos" y al Artículo ochenta y dos bis de la LACAP. **XXIV. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y correo electrónico alex.chavez@opamss.org.sv; y **Alma Carolina Sánchez Fuentes**,

jurisdicción de

departamento de _____ y correo electrónico _____ Así nos expresamos las comparecientes, quiénes enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por así convenir, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril dos mil diecinueve.




Yolanda Isabel Bichara de Reyes
OPAMSS


Alma Carolina Sánchez Fuentes
Contratista

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del veinticinco días del mes de abril dos mil diecinueve. Ante Mí, **Claudia María Escobar Pineda**, Notario, de

de _____ comparecen: **YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES**, de cincuenta y ocho años de edad, Arquitecta, del domicilio de _____ departamento de _____ persona que conozco portadora de su Documento Único de Identidad Número

_____ y Número de Identificación Tributaria

_____ actuando en nombre y representación en su carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse **OPAMSS**; ente descentralizado técnico de carácter Autónomo con Número de



Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce–Doscientos noventa y un mil ochenta y ocho-Ciento cinco-Dos; personería que al final relacionaré; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que le conceden facultades para firmar en el carácter en que actúa, contratos como el aquí contenido en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento se denominará la institución **CONTRATANTE u OPAMSS y ALMA CAROLINA SANCHEZ FUENTES**, de Cuarenta y cinco años de edad, Abogado, del domicilio de

a quien conozco, portadora de su Documento Único de Identidad número Documento Único de Identidad número _____ y
Número de Identificación Tributaria _____

actuando en su carácter personal que en el transcurso del presente instrumento se denominaré la **CONTRATISTA** y en el carácter en que actúan y comparecen **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las anteriores firmas que en su orden se leen; “Y.Bichara” e “Ilegible” por haber sido suscritas por las comparecientes de su puño y letra y ser las mismas con las que han suscrito el anterior **CONTRATO DE SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA REALIZAR ADENDA DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRÁTEGICA**, que se registrá por las cláusulas siguientes **I. OBJETO DEL CONTRATO. Objetivo general.** Elaborar a través de una ADENDA a la Evaluación Ambiental Estratégica, EAE, un informe de sustento, justificación y respuesta al planteamiento y observaciones emitidas por el MARN; de manera que permita esclarecer las consideraciones tomadas en cuenta para la integración de la dimensión ambiental estratégica en el plan y así garantizar el desarrollo sostenible, tomando de base los insumos generados por medio de la participación pública e institucional en la evaluación de las oportunidades y riesgos ambientales asociados a cada opción de desarrollo propuesto. **Objetivos específicos:** a- Análisis de las observaciones, comentarios y recomendaciones emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente. b- Recopilación y procesamiento de información necesaria para el informe de la ADENDA de la EAE concerniente a aspectos ambientales, sociales, económicos y políticos; c- Generar propuestas a las interrogantes planteadas por el MARN, con un enfoque legal dentro de las atribuciones y compromisos realistas de la institución d- Mantener el enfoque de visión estratégica del Plan de Desarrollo Territorial del AMSS en incluir aspectos de sostenibilidad, naturales, sociales y económicas, participación y gobernanza en el instrumento; e- Detectar oportunidades y riesgos ambientales, además de evaluar y comparar las alternativas de desarrollo para el Plan de Desarrollo Territorial del AMSS; f- Elaboración de informe de Adenda a la Evaluación Ambiental



Estratégica, EAE, para que sea aprobado; incorporando aspectos ambientales, sociales, económicos y políticos basados en las directrices y comentarios emitidos por el MARN.

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO. El trabajo consiste en la elaboración de la Adenda a la Evaluación Ambiental Estratégica, EAE, de la actualización del Plan de Desarrollo Territorial del AMSS. La Evaluación Ambiental Estratégica, EAE, es uno de los instrumentos del sistema de evaluación ambiental, establecido en el artículo Dieciséis de la Ley del Medio Ambiente, definida como el proceso de evaluación ambiental que se realiza a las Políticas, Planes y Programas de la administración pública, para incluir las variables ambientales, sociales, políticas y económicas, en las decisiones estratégicas de país. En la EAE, se establecen restricciones, riesgos y oportunidades considerando la evolución en el tiempo de los diferentes procesos que provocan cambios en el entorno, valorando prioridades y escenarios futuros. La EAE es desarrollada con la participación de todos los sectores de la sociedad. Para desarrollar la Adenda de la EAE del Plan de Desarrollo Territorial del Área Metropolitana de San Salvador, es necesario analizar los considerandos y observaciones que desde el MARN se emitieron del documento, garantizando además, que todo nuevo insumo o propuesta debe contener la integración de elementos de sustentabilidad a cada una de la decisiones con implicaciones en el medio ambiente y contar con la identificación y evaluación dentro de las mismas propuestas para un exitoso y socio ambientalmente sostenible implementación del instrumento de planificación.

II. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO. El monto a pagar asciende a la suma de **DOS MIL DOCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** los cuales incluyen IVA, pagaderos de la siguiente manera: **Cuarenta por ciento** del monto total con la aprobación del Producto Uno detallado en apartado V, que contenga: como mínimo un Veinticinco por ciento de los nuevos insumos, respuestas o aclaraciones de las observaciones y comentarios emitidos por el MARN de EAE presentada. **Sesenta por ciento** del monto total al momento de remitir el producto final detallado en apartado V, Informe de ADENDA a la EAE del Esquema Director: lo cual podría incluir el Introducción, la metodología utilizada para la ADENDA de la EAE, integrando las observaciones del MARN y cualquier otra observación efectuada por la OPAMSS, Glosario y Bibliografía. Para efectos de pago, el Administrador de Contrato, emitirá nota de satisfacción de los productos entregados. Todo trámite relacionado a los pagos correspondientes será tramitado en la Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería entregue el quedan correspondiente, debe haber recibido los siguientes documentos: **i)** El original de la factura de Consumidor Final, a nombre de OPAMSS. **ii)** El Acta de Recepción de cada producto, firmada por el Administrador del Contrato y por la Contratista. **iii)** Una copia del respectivo

producto, recibido a satisfacción por el Administrador del Contrato. Se advierte que Tesorería no recibirá facturas, ni emitirá, ni entregará quedan, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. El pago se hará el viernes siguiente a la fecha en que los documentos anteriormente descritos cumplieron ocho días calendario de haber sido recibidos en Tesorería, tomando en cuenta que en OPAMSS, la recepción de facturas y la entrega de quedan se efectúa los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza los días viernes; por lo que si la fecha de pago cae en un día viernes que es festivo, de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana laboral. **III. TIEMPO DE EJECUCIÓN.** El tiempo para la realización de la consultoría será de **CUARENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIOS** contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio, la cual será emitida por el administrador del contrato; posterior a la firma del contrato. **IV. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** Este proceso de contratación será financiado con Fondos Propios de OPAMSS. **V. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista se obliga a cumplir con todo lo establecido en el presente instrumento, en la propuesta técnica presentada y lo establecido en los términos de referencia. Además se obliga a presentar Productos y realizar Actividades los cuales se describen a continuación: **PRODUCTOS.** Para el desarrollo de la Adenda de la EAE, la contratista debe aplicar los siguientes principios fundamentales: i- Informe preliminar de Adenda: en el mismo se establecerán las diferentes unidades de la OPAMSS con la que se trabajaran las observaciones emitidas por el MARN, se deberá presentar este informe con al menos un Veinticinco por ciento de avance en propuestas de solución a las observaciones emitidas por el MARN. ii- Informe de Adenda de la EAE: en el cual se expondrán las propuestas, respuestas y análisis solicitados por el MARN, sin limitarse a ello, y donde se consideren culminadas en un Cien por ciento los comentarios y observaciones emitidas por el MARN. Asimismo, cada **Producto** deberá cumplir con los siguientes ítems: **a) Sostenibilidad:** las decisiones y acciones que se tomen deben estar fundamentadas en la sostenibilidad de los recursos naturales, bajo el análisis de oportunidades y riesgos en el ámbito ambiental, económico, político y social. **b) Responsabilidad:** las decisiones estratégicas deben ser tomadas en relación directa a las competencias institucionales y de la ciudadanía en general. **c) Participación:** las decisiones deben ser basadas en los procesos participativos de la población, actores institucionales y locales realizados para la EAE. **d) Transparencia:** las propuestas deben garantizar el control eficaz y efectivo institucional y de la población en general, por lo que deben ser abiertos y documentados. **ACTIVIDADES.** Las principales actividades a desarrollar son las siguientes: i- Desarrollar todos los productos antes



mencionados. ii- Apoyar y colaborar con el equipo técnico de la OPAMSS en lo relacionado a las actividades vinculadas a la presentación, socialización y discusión de los contenidos de la Adenda de la EAE; iii- Efectuar reuniones y consultas con instituciones y actores claves para el proceso de elaboración de la Adenda de la EAE. Las funciones detalladas son las básicas, y no es inconveniente para que a la contratista se le asignen nuevas funciones que estén vinculadas a su formación y experiencia y al objeto del trabajo a desarrollar. **COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN.** La coordinación y supervisión técnica y operativa deberá desarrollarse directamente por el Administrador del Contrato por parte de la OPAMSS. Los productos a entregar deberán ser recibidos a satisfacción para efectuar los pagos respectivos. **VI. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** Toda información a la que la contratista tuviera acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato, sea como insumo del mismo o la contenida en los productos a entregar, para lo cual la contratista se obliga a lo siguiente: i) Proteger la información en forma apropiada y con carácter confidencial; ii) Utilizar la información confidencial únicamente para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; iii) Reproducir la información confidencial solo en la medida en que se requiera para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato. El incumplimiento a lo anteriormente establecido provocará la caducidad del contrato de manera inmediata, sin ninguna responsabilidad para la OPAMSS, facultándola a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. La OPAMSS se reserva el derecho de instruir al contratista de que la información será tratada con carácter confidencial. **VII. CLAUSULA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad que se ejerza sobre los resultados de los servicios prestados por Alma Carolina Sánchez Fuentes, corresponderá a COAMSS-OPAMSS. **VIII. CESION.** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá presentar una garantía a nombre de la OPAMSS y podrá presentar cualquiera de los siguientes documentos: **Cheque certificado o fianza bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora**, domiciliada en el país, legalmente establecidas y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el servicio será entregado y recibido a entera satisfacción. La garantía será presentada **diez días hábiles** posteriores a la firma del contrato, y podrá presentar

cualquiera de las mencionadas anteriormente en el presente documento y su **monto será del DIEZ POR CIENTO** del monto total del contrato **con una vigencia de un año**. En las garantías deberá, escribirse su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso que el ofertante sea persona natural, debe ser su nombre el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá **un plazo de cinco días calendario**, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. La fianza mencionada deberá ser presentada en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de la OPAMSS, En los casos en que el contrato sea modificado en relación a su monto, documentándolo hasta los límites que la Ley exija, la Garantía de Cumplimiento se incrementará por el monto y el plazo de la modificación en su caso. De igual manera en los casos de prórroga, cuando cumplido con la fecha que el contrato establece, y resultando conveniente a la OPAMSS, la contratada estará en la obligación de presentar fianza de fiel cumplimiento por el plazo y monto que corresponda. **Efectividad de Garantía de cumplimiento de contrato.** Por incumplimiento de alguna de las especificaciones consignadas en el presente contrato sin causa justificada, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que se incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. **X. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** La OPAMSS podrá modificar el contrato en ejecución antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, hasta el veinte por ciento del monto total inicialmente contratado, cualquier modificación en exceso del veinte por ciento, se deberá realizar una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso. El contrato podrá modificarse una sola vez o por



varias modificaciones. Toda solicitud de modificación al plazo contractual, deberá ser gestionada con el administrador del contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días calendario, previo al vencimiento del plazo contractual. **XII. PRÓRROGA DE CONTRATO.** El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al contratado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. Si en el proceso de la ejecución del contrato el contratista tuviera un retraso por causa no imputable a él mismo debidamente comprobada podrá remitir la solicitud de prórroga al Administrador del Contrato, quien se encargará de dar el trámite de la respectiva prórroga. Se considerarán como causas imputables al contratista, aquellas que éste pudo haber previsto durante el proceso de preparación de su oferta. **XIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión. Por deficiencias en el suministro de los productos. Si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XIV. CADUCIDAD DE LAS OBLIGACIONES POR MUTUO ACUERDO.** El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan necesario o inconveniente la vigencia de éstas, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, al servicio parcialmente ejecutado. La OPAMSS avisará al contratista de la decisión de dar por terminado el contrato con quince días de anticipación por lo menos y resolverá de común acuerdo sobre los términos en que se hará la liquidación y sin penalización por cancelación anticipada. **XV. REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se podrá dejar sin efecto, en los casos siguientes: Por extinción de la personería jurídica del contratista. Al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos. Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS, de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP. **XVI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de referencia, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)**

Resoluciones modificativas, y g) otros documentos que emanaren del presente contrato; los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XVII. INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Dirección Ejecutiva. **XVIII. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XIX. MULTAS Y SANCIONES. Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a él mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo Ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el Artículo Ciento cincuenta y ocho de la LACAP. En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el art. Ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. Ciento cincuenta y ocho Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de reinspección se determina que

hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XX. SOLUCION DE CONFLICTOS.** a) Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento sesenta y tres y Ciento sesenta y cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento sesenta y cinco, Ciento sesenta y seis y Ciento sesenta y siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. b) No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XXI. TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XXII. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista acepta que será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXIII. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Nombrase como Administrador de Contrato al Ingeniero José Alexander Chávez H., Jefe de la Unidad Ambiental, quién actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el Instructivo UNAC cero dos/dos mil nueve, denominado "Normas para el Seguimiento de los Contratos" y al Artículo ochenta y dos bis de la LACAP. **XXIV. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y correo electrónico alex.chavez@opamss.org.sv; y **Alma Carolina Sánchez Fuentes**,

jurisdicción de

departamento de

y correo electrónico

Así, se expresaron las

otorgantes; y Yo la Notario, **DOY FE:** a) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa **Yolanda Isabel Bichara de Reyes**, por haber tenido a la vista: i) Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Dirección estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; y ii) Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de mayo dos mil dieciocho, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número Nueve, punto número Seis, el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva, Refrendaría y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del día uno de junio dos mil dieciocho, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; encontrándose ampliamente facultada para suscribir y firmar contratos como el aquí contenido, en representación de la Institución; b) De ser **AUTÉNTICAS** las firmas antes relacionadas por haber sido suscritas por las otorgantes y ser las mismas con las que han firmado el anterior **CONTRATO DE SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA REALIZAR ADENDA DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRÁTEGICA**; y c) Que las otorgantes reconocen como suyos los conceptos vertidos en el expresado contrato por ser la expresión fiel de su voluntad. Así, se expresaron las otorgantes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento redactado en cinco folios útiles; y leído que les hube, íntegramente todo lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

